

Expediente: **1096/24**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RIVADEO SEGUNDO VICENTE S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **30/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27304428061 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - RIVADEO, Segundo Vicente-DEMANDADO

307155723181071 - MINISTERIO FISCAL

30675428081180 - SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO PROVINCIA DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1096/24



H108022725723

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ RIVADEO SEGUNDO VICENTE s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 1096/24 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 29 de mayo de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de levantamiento de EMBARGO EJECUTORIO y la solicitud de nuevo Embargo Ejecutorio petitionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Ejecutorio sobre sobre los haberes que la demandada **RIVADEO SEGUNDO VICENTE, DNI N°25.740.466** tenga a percibir de la SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO – SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN.

Que el demandado desiste del mismo y solicita se trabe embargo sobre Ejecutorio sobre los haberes que la demandada **RIVADEO SEGUNDO VICENTE, DNI N°25.740.466** tenga a percibir del MINISTERIO PUBLICO FISCAL hasta cubrir la suma de \$73.873,87 en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar al Desistimiento del embargo ordenado y ordenar se trabe embargo ejecutorio conforme lo petitionados

POR ELLO

RESUELVO:

1.- Téngase por desistido y procédase al levantamiento del embargo ordenado en fecha 02/07/2024, a sus efectos notificar digitalmente a la SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO – SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, a fin de que tome conocimiento.

2.- TRABAR EMBARGO EJECUTORIO sobre los haberes que la demandada **RIVADEO SEGUNDO VICENTE, DNI N°25.740.466** tenga a percibir del **MINISTERIO PUBLICO FISCAL** hasta cubrir la suma de **\$73.873,87** en concepto de capital adeudado, debiendo la Institución receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en la misma (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos Notificar de forma digital a la citada Institución a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el BANCO MACRO S.A, Sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial CBU N°2850608750095630071655 perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER. MB

Actuación firmada en fecha 29/05/2025

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/9b751100-3c84-11f0-9b1c-4fcf090b925c>